

De 1810 a 2010: variables conceptuales paradigmáticas en la Historia de Venezuela

1810 to 2010: Paradigmatic conceptual variables in Venezuelan history

Graciela Soriano de García-Pelayo*

Licenciada en Historia (1962) y Doctora en Ciencias Políticas (1975) con tesis sobre La praxis política en el I Testamento Político de Richelieu (Madrid, CEPC, 1979) en la Universidad Central de Venezuela. Profesora de Historia Política en las facultades de Humanidades y Educación y de Ciencias Jurídicas y Políticas de la misma Universidad; en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, España, y en el posgrado de la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas

Resumen

Esta aproximación al significado del 19 de abril de 1810 en contraste con el significado de los tiempos que corren (2010) intenta examinar las posibles relaciones entre dos épocas históricas de particular e intensa importancia en el desarrollo histórico, no sólo de Venezuela, sino de toda América. Ello así, mediante la utilización de cuatro variables conceptuales de evidente vigencia histórica trans-temporal, a saber: “la forma política”, “los criterios de legitimidad”, “la tipología constitucional” y “las implicaciones de la institucionalidad”. En esta forma se puede entender y mostrar que es posible que la especificidad del contexto y sus implicaciones, no menos que la significación, tanto de las proyecciones hacia el futuro como de las rémoras perceptibles en él, constituyen otras tantas posibilidades y vías para entender, no sólo los significados

Abstract

In contrast to the current meaning attached to April 19, 1810 in 2010, this approach seeks to assess the possible relationship between two historical times, particularly important not only for Venezuela’s historical development, but also for the whole American continent. This shall be done with the use of four conceptual variables, inarguably in force from a transtemporary historical perspective, namely: “political form,” “legitimacy criteria,” “constitutional typology,” and “implications for institutional framework.” In this regard, it may be understood and shown that it is possible that the specific nature of the context and its meaning, and equally important, the meaning of both future projections and burden therein perceivable represent many other possibilities and ways to understand not only meaning and sense of past and present events,

* Correo electrónico: gsor@gmail.com

Recibido: 23-03-2010

Aprobado: 25-03-2010

y sentidos del acontecer pretérito y presente, sino también sus curiosas y esenciales analogías y recurrencias dentro de la historicidad.

but also their curious and essential analogies and recurrences in historicity.

Palabras clave

Historia política; Independencia; Paradigma; Concepto; Revolución; Constitucionalidad; Legitimidad; Constitución; Institucionalidad; Personalismo; Conciencia; Discronía; Libertad; Democracia

Key words

Political history; Independence; Paradigm; Concept; Revolution; Constitutionality; Legitimacy; Constitution; Institutional Framework; Personalism; Conscience; Dischrony; Liberty; Democracy

INTRODUCCIÓN

Agradezco la invitación que Patricia Galeana me ha cursado en nombre del honorable Senado de EE UU mexicanos, para participar en esta conmemoración del Bicentenario de las “Independencias Americanas”. Se me ha invitado expresamente para que exponga en este seminario la significación que para la historia de Venezuela tuvo 1810, fecha bicentaria que, contemplada desde hoy y pensada en términos globales, cobra un nuevo sentido y más actualidad. Vista a la luz de criterios de historia comparada que intenten el seguimiento diacrónico¹ de las variables que propiamente definen esta aproximación, es posible la visión de aquella coyuntura en contraste con la época actual. Desde esta perspectiva puede que, incluso, llegue a plantearse al historiador la necesidad de revisar con más acierto los criterios de periodización de toda la historia del país (Koselleck, 2009), lo cual invita a una observación cuidadosa del pasado para nutrir el trabajo, desarrollado en función de cuatro “variables-conceptuales” esenciales presentes en el cambio y –a su vez– testimonios de él:

1. La forma política
2. Los criterios de legitimidad
3. La tipología constitucional
4. Las implicaciones de la institucionalidad

Estas “variables-conceptuales” se decantan de supuestos reales. Si depuradas, se toman como instrumentos de análisis, permiten especificar “tipologías”

¹ Se entiende en el devenir o transcurso, en contraste con lo “sincrónico”, inmóvil o simultáneo en el tiempo.

detectables en el suceder histórico, y percibir especificidades, filiaciones y contrastes para la historia comparada de los casos objeto del interés del historiador. Eso permite percibir y revelar –en la comparación– “la conciencia y el sentido de la historia” (Soriano, 1999). Intentaré hacerlo en relación con 1810 y la actualidad. Pero precisemos antes los supuestos de la comparación.

En primer lugar, el concepto de “forma política” no debe entenderse en el sentido de “forma de gobierno”. Comprende algo más amplio al implicar lo que Otto Hintze (1968:15ss.) ha precisado como *Staatsbildung* o “conformación de los Estados”,² concepto que incorpora aspectos como las relaciones externas e internas de poder sobre el espacio; la forma de gobierno; la delimitación exterior de la entidad política; su magnitud, figura, trabazón, composición étnica y hasta el propio desarrollo social.

En segundo lugar, se entiende el concepto de “legitimidad” como el “supuesto que hace posible el reconocimiento y la aceptación del ejercicio del poder por los gobernantes en cualquier sociedad” (Soriano, 1987:104). Históricamente, las sociedades han suscrito concepciones ascendentes y descendentes del poder y del derecho (Ullmann, 1971:23ss.) con las que, desde la teocracia egipcia y la democracia griega con todos sus linajes, hasta hoy, se imbrican las formas de legitimidad que Max Weber (1944, I:170ss.) hizo clásicas (*carismática, tradicional y racional-legal*), a las que habría que añadir todas sus eventuales combinatorias y, además, una legitimidad *funcional* más acorde con el pragmatismo y la funcionalidad hoy vigentes,³ a la que se sumaría la legitimidad *moral* que parece exigir el tiempo actual.⁴

En tercer lugar, se entiende la “tipología constitucional” en los términos en que la ha definido García Pelayo en su *Derecho constitucional comparado* (2003:33ss.) como coherencia estructural históricamente vinculada a las grandes corrientes espirituales, políticas y sociales que han dado integración, sentido y unidad a cada tipo de Constitución. De aquí que distinga tres tipos: *racional-normativo, histórico-tradicional y sociológico*, el último de ellos propio o típico

² José Díaz García, traductor de Hintze al español, ha vertido el concepto como “configuración” de las entidades políticas, el Estado entre ellas. Consultando mis dudas al respecto con el profesor Antonio Truyol y Serra (2000), llegué a concluir que es más apropiado entenderlo como “conformación” que como “configuración”.

³ En 1975, con todo el bagaje dinástico y real, o sea, tradicional y carismático al que se le reconocía vigencia a la muerte de Franco, era la que más reconocimiento daba a D. Juan Carlos como Rey de España.

⁴ En relación con la “legitimidad moral”, véase *supra* pp. 29 y s.

de situaciones “revolucionarias o socializantes” que conciben a la Constitución no como fundamento y máxima expresión del orden jurídico, sino como expresión del desarrollo social. Manifiesto desde el s. XIX (Lasalle) el “tipo” en cuestión ha tenido vigencia en el mundo “socialista” del siglo XX. Hoy por hoy pudiera ser el *desideratum* gubernamental en la Venezuela contemporánea.⁵

Por último, se entiende la “institucionalidad” como un estadio de desarrollo de la vida pública (Soriano, 1996a, I:27ss.) en el que es posible alcanzar la *despersonalización del ejercicio del poder*,⁶ en razón de lo cual el concepto excluye y entra en contradicción respecto a toda solución “personal”, “personalizada” o “personalista” de los problemas que afectan la vida en sociedad y, por ende, de un cierto tipo de mentalidad que nutre, distorsiona o retroalimenta el ejercicio de la ciudadanía y de la existencia política de las sociedades (Soriano, 1986:28; 2008:38).

Pero entremos en materia.

I

El 19 de abril de 1810 ha sido una fecha polémica de significado actual impreciso y equívoco para la cultura política del común de las gentes, sobre la cual se han forjado y entretejido numerosos lugares comunes e inexactitudes que se evocan, equivocan y repiten sin cesar. Hoy día, aún se sigue confundiendo y tergiversando su significado y proyección, considerándola como fecha conmemorativa de la Independencia de Venezuela,⁷ que efectivamente ocurrió, con dificultades, pero a plazos más largos entre 1810 y 1830.⁸ Esta primera aproximación al problema me lleva a invitar al lector a adoptar una perspectiva comprehensiva ante la historia del país, que supere las periodizaciones y lugares comunes tradicionales hasta ahora

⁵ La carta de 1999 –propuesta “oportunistamente” por el Presidente– responde al tipo *racional normativo* de Constitución que era lo aceptable –en aquel momento– por la sociedad venezolana. Actualmente, el régimen estaría más a gusto con un texto constitucional de tipo *sociológico* (Njaim, 2009).

⁶ Se da poca importancia (si es que no se desconoce absolutamente) al hecho de que durante el siglo XIX en Chile, el ministro Diego Portales, inspirador de la estabilidad de la “era portaliana”, que se extiende hasta la última década del siglo, suscribía la necesidad de la “despersonalización del poder” para los países americanos y particularmente para Chile, su propio país (Encina, 1934:247s.).

⁷ Son elocuentes al respecto las encuestas callejeras y los programas conmemorativos de TV en vivo en los que los comunicadores sociales intentan, año tras año, comentar y precisar en la calle la significación de esa “fiesta nacional”.

⁸ Merece la pena destacar que, en razón de los muchos aspectos dejados de lado por la historiografía tradicional, en 1987, y por la iniciativa editorial de Lagoven (filial de Petróleos de Venezuela), acometí el examen de cuestiones diversas de aquel tiempo no demasiado conocidas (Soriano, 1987).

utilizados. Así: a) en un escenario temporal de “larga duración” (Braudel, 1978), b) echando mano, tanto del concepto de “paradigma” propuesto por Thomas Kuhn (1970) al arsenal metodológico de las ciencias sociales, como del “sentido de la historia de los conceptos” contenido en las líneas de Reinhart Koselleck (2009)⁹ y, c) en perspectiva comparada que conduzca hasta hoy, invito a ver cómo desde el presente, tanto la fecha tras la que estamos como otras de la propia historia política del país¹⁰ adquieren significados y dimensiones que revelan el sentido que pudo tener aquel hito en una pequeña¹¹ sociedad ultramarina emergente, complejísima e inconstituida, así como su relación con el paradigma ideológico liberal que podía darle significado y legitimidad en aquel momento crucial de 1810 (Soriano, 2003:33-57). He perdido la cuenta del número de veces en que he invocado el acertadísimo adagio de Croce (1916) sobre que “toda historia es historia contemporánea”. Ahora vuelvo a él con más denuedo, porque en el orden de ideas antes propuesto, desde mi hoy de historiador no puedo ver la significación de las fechas que rondan la independencia del país en función de la “forma política” más que en contraste trágico con la perspectiva del propio presente.¹² En torno a 1810 se abre un período radicalmente distinto, caracterizado por la sustitución de una concepción descendente del poder y del derecho (“todo poder –y, por ende, el orden político– viene de Dios”) por otra drásticamente contraria en lo concerniente a la relación entre gobernantes y gobernados¹³ basada en la idea de *Mündigkeit* (el orden de la sociedad le es inmanente en razón de la autonomía y la libertad de los ciudadanos) decantada en el siglo XVIII, especialmente por los ilustrados alemanes de la *Aufklärung*.¹⁴ Pero antes hagamos un poco de historia.

⁹ La idea de paradigma en Kuhn incluye conjuntos de reflexión que subyacen como pivotes del sistema de convicciones o certidumbres científicas de una época. El concepto tiene un sentido estrechamente relacionado con la “creencia” de Ortega (1970) desde la que el filósofo español examina el relevo del piso, sustento o “fundamentos de la existencia del hombre” del Renacimiento por los nuevos cimientos basados en las ideas cartesianas de la modernidad. Ayuda a entenderlo mejor la aproximación a la concepción historiográfica de Koselleck (2009), desde la historia de los conceptos. Estos existen cuando los significados de las palabras se agrupan y reflexionan en función de su contexto (Koselleck, 2009:102).

¹⁰ Tendría interés indagar sobre los comienzos del siglo XX desde estas perspectivas.

¹¹ Las estimaciones de Humboldt y Bonpland (1825, I:67) calculaban para el territorio de las ocho provincias (Cumaná, Barcelona, Caracas, Coro, Maracaibo, Varinas (*sic*), Guayana y Margarita) entre 700 y 800.000 habitantes.

¹² En 2003 realicé una primera aproximación (Soriano, 2003:16 y ss.).

¹³ Este tema, inagotable desde la perspectiva de la historia del pensamiento, precisamente por eso no se incorpora a esta reflexión (Rey, 2009b).

¹⁴ Hoy por hoy pareciera al revés: se busca desde el presente la actualización de un paradigma anacrónico que pretendiera devolver el suceder al pasado negando lo acontecido. Respecto a la *Mündigkeit*, como explica Herder, para ser persona el ser humano ha de invertir su voluntad y juicio en la conducción de su existencia (Barnard, 1988:125).

ANTECEDENTES

En los siglos xv y xvi los territorios de lo que luego pasó a ser Venezuela eran una zona ignota situada al norte de lo que fue conocido como América del Sur. Había sido visitada en 1498 por el Almirante en su tercer viaje atlántico, y se había asomado así a la historia de Occidente con las ventajas y dificultades que el medio físico y la inexistencia de vestigios de alta cultura podían ofrecer a los osados peninsulares (preferentemente extremeños¹⁵) que se habían aventurado a buscar fortuna y fama por estas latitudes. Y comenzaron así su desarrollo los tres primeros siglos de una historia nutrida de crónica –como en el resto de América–, de difícil reconstrucción por el historiador por las carencias no sólo de restos o testimonios monumentales o personales, sino también de métodos y técnicas para abordar el caudal de acontecimientos que la historia local y regional pudieran verse llamadas a registrar.¹⁶ El desarrollo histórico de la región incluyó –como sucede en todo proceso de transculturación– transformaciones del medio físico, de la población aborigen, de los peninsulares trasplantados, de los patrones de organización sociopolítica y de la situación económica; en una palabra, de las formas de vida y la cultura en medio de una ubicación geográfica con demasiadas influencias en su proceso de “conformación” política¹⁷ (Hintze, 1968:15 y ss.) como para no prestarle preferente atención. En contraste con las regiones opulentas y ricas de Mesoamérica o del área andina, aunque era zona muchas veces violenta o ruda en su acontecer, era mucho más pobre y discreta en su desarrollo, sobre todo, una vez que las esperanzas de obtener fama y riqueza que amasaban los relativamente pocos aventureros trasplantados habían fenecido, ante la comparativamente pobre realidad de una zona de importancia cultural y demográfica un tanto escasa y marginal.

LA FORMA POLÍTICA

Siguiendo el orden de ideas propuesto y en función de la significación que en la historia de Venezuela (y cambiando lo cambiante en la del resto de América) tendría este primer cambio de los patrones de la existencia pública, es menester detenerse en el carácter de ese desarrollo político-administrativo que, sin descuidar

¹⁵ Dejaron testimonio de su origen en la toponimia de las ciudades que paulatinamente fueron fundando en el territorio durante el siglo xvi.

¹⁶ Cronistas de Indias como fray Pedro de Aguado y fray Pedro Simón han dejado su testimonio de aquel acontecer.

la perspectiva local inmediata, recogida –como ya he dicho– en la idea del proceso de *Staatsbildung*¹⁷ de Venezuela, lo que tenía más amplia y mayor importancia era la preeminencia de la “forma política” comprensiva de la *monarchia catholica* –luego, en el XVIII, monarquía española o de España– a través de la cual, desde los viajes de Colón, se habían incorporado aquellos territorios a la historia occidental. Sin detenerme a hacer el inventario de la historia de las formas políticas de América, sí es pertinente que recuerde que el desarrollo político-administrativo concebido en función de una monarquía plural y territorialmente discontinua, como el modelo auspiciado por los Austrias, no mantuvo invariable su vigencia (Soriano, 1996b). El curso de la historia –guerras incluidas– lo hizo obsoleto y lo sustituyó, después la Guerra de la Sucesión de España (1700), por el modelo político-administrativo francés que destacaba la condensación del poder en manos del rey.¹⁸ Así, entrado el siglo XVIII, victoriosa la Casa de Borbón de esa guerra dinástica, el modelo francés de absolutismo se impone en la escena española con el reinado de Felipe V en virtud de la centralización y el fortalecimiento del poder absoluto en manos del rey. Se cancelaba la actitud, hasta cierto punto respetuosa, de las autonomías regionales de los reinos, típica de los Austrias, cónsona con una idea estamental y ecuménica del ejercicio del poder. Se entronizaba –frente a aquella *monarchia* estamental en la que el rey compartía su poder en las distintas asambleas de órdenes en aquel espacio político vasto, plural y discontinuo– la idea del Estado absoluto todavía no nacional, de territorios preferentemente contiguos, cuyo rey de derecho divino ejercería un poder centralizado, personalista y carismático tradicional, institucionalizado en una estructura administrativa coherente con la visión absolutista¹⁹ del poder de origen divino. En todo caso, en ambos momentos –lo que era coherente– la sociedad estuvo siempre integrada por “súbditos” (objetos y no sujetos del poder), bien de la *monarchia*, bien del rey.

LA LEGITIMIDAD

Bajo estos supuestos, y en medio del ritmo lento de la historia ultramarina se tiene conocimiento en 1808, de la invasión napoleónica de la península. Como he

¹⁷ Podría entenderse, en términos de Hintze, como “desarrollo hacia la conformación de la entidad política”.

¹⁸ Imaginado y realizado en Francia, sobre todo, por influencia y voluntad de Richelieu.

¹⁹ No he encontrado que se haya investigado este proceso en América con la debida atención. Tengo, no obstante el testimonio de una colega, que al examinar documentos de primera mano (testamentarias) en el Archivo General de la Nación de Caracas, ha percibido una cierta nostalgia ¡por el reinado de Carlos III!, cuyos retratos seguían presidiendo las salas de los notables de Caracas (datos proporcionados por la profesora Nydia Ruiz).

afirmado en otra parte, “los problemas del mundo hispánico de ambos hemisferios a partir de 1808 se derivaron, en mayor medida de lo que hasta ahora se ha reconocido, de crisis encadenadas de legitimidad.²⁰ La “invasión” (...) y el secuestro de la familia real española por Napoleón sacaron de la escena al monarca legítimo, provocando la emergencia de una dualidad de poderes encarnados, el uno en “el rey José” Bonaparte –el usurpador– y el otro en las juntas locales y en la Junta Central. Éstas asumían la soberanía del rey legítimo que, en aquellas circunstancias, se consideraba revertida al pueblo”. “Desde la perspectiva de América, la legitimidad del rey depuesto” (...) “fue relativamente indiscutible hasta 1811. La legitimidad de las juntas –dados los patrones ideológicos de la época– no era discutible, pero en la medida en que era equiparable, implicaba la multiplicidad de organismos (juntas) del mismo género –la Junta Suprema de Caracas, entre ellos– (...) (Soriano, 1987:107) “en concurrencia por el ejercicio del poder en sus respectivas circunscripciones”. Se había producido –cosa que no se ha destacado suficientemente en los libros de historia– la mayor crisis y atomización de la legitimidad que hubieran podido contemplar los siglos en la vida político-pública española de ambos hemisferios. Se trataba de una legitimidad monárquica, doblemente tradicional y carismática que la dinastía usurpadora de Bonaparte no estaba en condiciones de relevar o sustituir. Por eso aquellos protagonistas de los hechos, súbditos del Rey depuesto y secuestrado de España, en paralelo y sintonía con el resto de los pobladores de otros territorios de la monarquía en ultramar que reaccionaban proponiendo el “juntismo”,²¹ recurrieron desde allí, de manera análoga a las respuestas que dentro del Antiguo Régimen se estimaban legítimas para hacer frente al “usurpador”. Dentro de aquel patrón tradicional conmovido, la situación obligaba a restablecer el orden²² alterado. Si se añade que la propia legitimidad del poder español establecido en la Capitanía General de Venezuela en la figura de D. Vicente Emparan era dudosa –ya que el propio Capitán General tenía reputación de “afrancesado”– tenemos claras las líneas de los eventuales comportamientos que se podían producir. Y eso es, precisamente, lo que explica la historia episódica de lo sucedido el 19 de abril de 1810, dejando despejado el equívoco que ha

²⁰ Entendida, como se ha dicho, como “supuesto que hace posible el reconocimiento y la aceptación del ejercicio del poder en cualquier sociedad” (Soriano, 1987:103). Para el tema de la legitimidad en general, Max Weber (1964, I:170 y ss.).

²¹ Solución que busca las salidas a la crisis mediante la propuesta de “juntas”. Véase J.M. Portillo Valdés (2006), quien hace interesantes observaciones sobre el distinto significado de las “juntas” y el llamado “juntismo” en España y América. En este sentido, distingue la noción de la junta como el depósito de la soberanía, de la idea de la junta como vía para la autonomía y la libertad. Ambas versiones fueron posibles en América.

²² Orden de carácter divino descendente del Cielo, que la revolución y sus “ideas-madre” habían trastocado.

llevado a nutrir la confusión: los supuestos ideológicos de la reacción popular del Ayuntamiento de Caracas en 1810 tenían sus fundamentos en los esquemas escolásticos tradicionales del Antiguo Régimen, y por eso la respuesta inmediata se orientó a la constitución de una “Junta conservadora de los derechos de Fernando VII”. Pero en cierto modo las mentalidades estaban siendo ya campo abonado para fecundar el germen de la autonomía que se manifestaría de inmediato hasta el año siguiente, en la salida “constituyente” de 1811, apuntando a los esquemas de una contradictoria *concepción tradicional-liberal* del Estado.

LA INSTITUCIONALIZACIÓN

En el caso de América, durante el siglo xvi se había abierto el mayor proceso de institucionalización²³ de que se tenga registro en la historia occidental y en el recuento de la expansión de Europa por el mundo. La responsabilidad histórica de la conciencia española tuvo presente desde 1492 que había que ir dotando a la población y los territorios de estructuras administrativas que —en una manifestación de “legitimidad funcional” *avant la lettre*— permitieran el ejercicio eficaz y eficiente de la dominación. Instituciones como la Casa de Contratación de Sevilla o el Consejo de Indias inician un proceso que correrá parejo con la exhaustiva y descomunal obra que constituyeron las leyes de Indias, la concepción administrativa, evangelizadora y las técnicas de comunicación efectiva que permitían el control y la relación con todas las partes subsidiarias de la monarquía. Virreinos, reinos, capitanías generales, gobernaciones, presidencias, provincias, ayuntamientos y otras circunscripciones, etcétera, son testimonio fehaciente y expresivo de tan descomunal labor ecuménica de expansión, organización y comunicación de la civilización europea-occidental para dar forma —como solía decirse habitualmente— a “estos nuestros reinos de las Indias”.²⁴ En Venezuela, de un conjunto de poblaciones esparcidas por el territorio, se fueron conformando provincias de mayor o menor peso o representatividad según su importancia geográfica, temporal, estratégica o económica. La de Caracas, la más notable, que en un momento dado del siglo xviii presidió o capitalizó —en el marco de las reformas administrativas de Carlos III durante el siglo ilustrado— la posibilidad de organizar racionalmente la vida pública al crear la Intendencia en 1776, la Capitanía General

²³ Una aproximación clásica al tema, en Ots Capdequí (1938; 1941). También, Soriano (1987; 2006).

²⁴ Nunca considerados como “colonias” (Levene, 1951), a pesar de que en el siglo xviii se utiliza el término para hacer referencia a las posesiones españolas, asimilándolas a las de otras potencias.

de Venezuela en 1777, la Real Audiencia en 1786, el Real Consulado en 1795, el Arzobispado de Caracas en 1803, este último bajo la influencia de Carlos III. Instituciones cuya existencia y vigencia obedecían a aquella división de poderes de compleja y mixta especialización funcional, propia de la monarquía, que reconocía poderes de distinto género: político o civil, militar, económico, judicial, eclesiástico, luego relevada –con la emancipación– por los tres poderes clásicos del modelo de Montesquieu.

UNA TRANSICIÓN COMPLEJA DESDE LA TRADICIÓN

El 19 de abril constituye, como he apuntado antes, una de esas “fechas-problema” en la historia nacional sobre cuyo significado no siempre se acierta, por lo cual no ha constituido ni constituye parte de un saber histórico nacional bien aprendido, sabido, popularizado y compartido por la mayoría de los sectores de la población. Historiadores y políticos han fracasado hasta hoy en el intento de llevar a la conciencia histórica popular el hecho de que ese día no se celebra la Independencia nacional. Se celebra algo más complejo y significativo y más difícil de entender, como es la transición de la concepción monárquica de la vida y del estar en el mundo como “súbdito”, a un período de transición anterior a la adopción de la forma “liberal” de entender el origen y el ejercicio del poder y del derecho; en función de una concepción fundada ahora en principios estrechamente vinculados, ya no con la idea de la fidelidad del Antiguo Régimen, sino con los ideales de la libertad que, por mimetismo o convicción, se tomaban de los logros de las revoluciones norteamericana y francesa. Pueden ayudar a entenderlo mejor para nuestro objeto las reflexiones de J.M. Portillo Valdés, quien recientemente ha señalado la importancia que puede tener la distinción del sentido que tuvieron las juntas en España y el que pudieron tener en América. Si bien la respuesta había sido la misma –reversión al pueblo de la soberanía– en el caso español se había producido un fenómeno interesante de “depósito” de dicha soberanía. El “juntismo peninsular”, más ajustado a la tradición monárquica española y al pensamiento escolástico, suscribió –según el autor– esta posición, mientras que el “juntismo americano” mostró, al hilo de los acontecimientos, que la asunción de la soberanía como atributo del pueblo o la nación, podría conducir no al “depósito” temporal de la soberanía, sino a la liberación, la revolución y la emancipación. Desde este esquema *ideológico*, el país dejaba de ser una dependencia ultramarina de la *monarchia catholica* o del Estado español –según correspondiese dados los tiempos– para

pasar a ser una entidad política destinada a ser república, o sea, integrada no ya por súbditos, sino por ciudadanos, y un Estado susceptible de caracterizarse por todos los atributos que históricamente configuraron entonces en Occidente al Estado liberal. El problema está en el hecho –y aquí radica precisamente la dificultad para comprender el significado del 19 de abril– de que no se pasó de inmediato a esta solución; de que no era posible pasar de un día para otro a reconocer como propios esos novísimos fundamentos liberales de un Estado incoado y deseado, pero que no podía ser autónomo porque era aún inexistente. Todavía se existía bajo las premisas mentales, ideológicas y sobre todo sociales de la dependencia ultramarina del Antiguo Régimen. Estructuras demasiado refractarias al cambio de las que aún subsiste más de un rasgo.

Así pues, eran tiempos de vertientes ideológicas contradictorias y encontradas, complicados y confusos como para que en 1810 también se abriera un proceso difícil en que los conceptos de liberación, revolución y emancipación se malencontraron para convivir con dificultad.²⁵ Para los americanos (españoles de este hemisferio) significó una u otra cosa –según los casos– pero, a fin de cuentas el curso del suceder terminó orientando hacia la emancipación, mientras los territorios alterados pasaban a ser naciones independientes de España en busca de un nuevo *estatus* y un nuevo *modus vivendi* político-constitucional. Ineludible el reconocimiento de los “derechos del hombre y del ciudadano”, de la “división de poderes” y de la vigencia del “Estado de derecho” para ser repúblicas a “la altura de los tiempos”. La transición fue defectuosa, poco menos que imposible, en todo caso, difícil y, respecto a Venezuela, una coyuntura cruenta y larga de 20 años en que se llegó, después de varias etapas, de la dependencia de la *monarchia* o del Estado español, a la república independiente; de la vivencia del súbdito a la del ciudadano. En una palabra, de la *legitimidad tradicional* de la monarquía a la *legitimidad racional legal* del nuevo constitucionalismo liberal.

²⁵ Los años en que tales acontecimientos tuvieron lugar, como veremos más adelante, fueron tiempos complicados en los que se entrecruzan y confunden tres actitudes y tres concepciones del suceder. Conviven las expresiones de una voluntad “liberadora” del poder napoleónico, cuyas manifestaciones más terribles (guerrillas y “horrores de la guerra”) tuvieron lugar en la península; manifestaciones inequívocas de la presencia de un espíritu y unas actitudes sociales “revolucionarias” como las de la Venezuela de la “guerra a muerte” y del movimiento popular de 1814 y, por último, una voluntad “emancipadora” decidida a la separación de España, que pudo ser independiente de posiciones sociales mas no de supuestos ideológicos, como ocurrió paradójicamente con el México de la independencia y el Imperio de Iturbide. La última de las expresiones anotadas –la emancipadora– fue, con todo, la que prevaleció. A este respecto, puede verse Soriano (2006).

LA COYUNTURA DE LA INDEPENDENCIA

Pero las cosas no fueron –en efecto– fáciles. Todo el lapso entre 1810 y 1830 constituye una coyuntura que, en términos generales, se ha considerado como “período de la Independencia”, en el que se pueden distinguir varias etapas, unas más otras menos expresivas o significativas en relación con las variables que se vienen siguiendo. 1810-1811, 1811-1812, 1813-1819, 1819-1821, 1821-1826, 1826-1830 son fechas que distinguen seis lapsos de un proceso creador durante los cuales se fueron decantando voliciones, tendencias, posibilidades, desórdenes, liderazgos, voluntarismos institucionalizadores,²⁶ ambiciones personales y personalistas, receptividad o injerencia exterior, en medio de intereses de todo tipo y, sobre todo, de muchísimas dificultades e incoherencias.

Los dos primeros años, signados por la redacción de la Constitución de 1811,²⁷ constituyeron el lapso crucial, el momento fundacional de la república. Dicho texto, la única Constitución de la llamada “Primera República”, fue pionero del constitucionalismo y la constitucionalidad en el orbe hispánico. Hacía valer la luz de la libertad bajo los auspicios del modelo liberal tantas veces atribuido al mimetismo que desde aquella multiforme, autónoma y compleja realidad de entidades locales provinciales parecía haber asimilado la influencia del federalismo de EE UU.²⁸ La historia patria muestra que el experimento no fue feliz y que a su fracaso en 1812 advinieron la anarquía y el desorden; incluso, la disolución del orden civil.²⁹ Inevitable la guerra social que, en cierto modo, estaba latente. Expresiva de descontentos y resentimientos sociales más propios de una situación “revolucionaria” de resentimiento y explosión social que políticamente movida por abstractas y diferentes concepciones de la libertad, fue realidad en 1813 y 1814 en las terribles manifestaciones de la guerra social animada por el asturiano José Tomás Boves y sus llaneros y “gentes de color”. Fue oficializada por Bolívar en terrible “decreto” como “guerra a muerte” entre venezolanos y españoles (peninsulares o canarios)

²⁶ Es decir, empeñados o comprometidos con la idea de crear instituciones, de institucionalizar, radicalmente distinta de la pura voluntad de poder personal agotado en sí mismo.

²⁷ Una versión ulterior de este trabajo, ha de detenerse con más atención en la Constitución de 1811.

²⁸ Véase “El Manifiesto de Cartagena” de Bolívar, en cualquier edición de sus textos políticos (Soriano, 1971).

²⁹ He tenido una experiencia llena de interés en un seminario del posgrado de Historia de América de la Universidad Católica Andrés Bello de Caracas, precisamente dedicado a “La disolución del orden civil durante la Guerra de la Independencia” a través de fuentes testimoniales de la época. Caracas, 1990.

con lo que, al definir y reducir la contienda a dos bandos en liza, perfilaba el carácter internacional (no revolucionario) de la contienda como Guerra de Independencia frente al poder español. La guerra continuó en los llanos de Barinas y de Apure, incorporando en 1815 a la Nueva Granada derrotada por Morillo, bajo el modelo bárbaro, incivil y salvaje heredado de las huestes de Boves, liderado ahora con análogo estilo, por José Antonio Páez, y vigente por los años que llevan de 1816 cuando se incorpora Bolívar a la guerra en el llano, hasta 1818 y más allá. En otro lugar he señalado el curioso carácter discrónico (Soriano, 2004:38) de esta guerra en la que convivieron todas las técnicas, formación, equipos, estrategias y tácticas de todos los tiempos de la historia militar. He señalado, además, cómo el mérito de Bolívar consistió en aglutinar en un solo objetivo y un mismo cometido la causa de la independencia. Llegado el año de 1819, lo encontró proponiendo ya –contra todos los auspicios y con muy débil *legitimidad*, pues no tenía la voluntad de los ayuntamientos más representativos³⁰ del país–, la reunión de un Congreso constituyente en Angostura.³¹

Entre 1819 y 1821 la coyuntura no sólo está signada por la guerra. La dirección del proceso, seguro ahora en manos de Bolívar, se define por el afán de vincular estratégicamente, en función de la lucha, dos antiguas circunscripciones contiguas, pero muy diferenciadas de la monarquía española como el Virreinato de la Nueva Granada y la “antigua” Venezuela, para que, juntas, sendas entidades pudieran política y militarmente alcanzar mejor el cometido. El Congreso de Angostura es expresivo de la adopción definitiva del *tipo constitucional-liberal*, coherente con el proyecto de Constitución que Bolívar imaginaba para regir los destinos de Venezuela. El Congreso de Cúcuta, dos años después, proponía el modelo liberal para Colombia, entendida como unión de Venezuela y la Nueva Granada (Soriano, 1987).

Así, después del triunfo de Bolívar y su ejército en Boyacá en 1819, cuando se selló la libertad de la Nueva Granada, se abre –con la constituyente de Cúcuta– el período de convivencia política de la antigua Venezuela con el antiguo Virreinato de la Nueva Granada, ahora Nueva Granada a secas, el cual se caracterizó por el más descomunal esfuerzo para construir el orden jurídico que a la república de

³⁰ *Manifiesto de todas las provincias de Venezuela a todas las naciones civilizadas de Europa* (Caracas, D.J. Gutiérrez, 1819. También en Madrid, Imprenta de Álvarez, 1820).

³¹ Hoy Ciudad Bolívar.

Colombia la Grande o la Gran Colombia le era menester para subsistir. Fue un período lleno de problemas de adaptación, de esfuerzos de integración y de equívocos, signado por la orientación a la vigencia de un Estado de corte liberal fundamentado en la Constitución de Cúcuta, con gravísimos problemas para comunicar grandes espacios, y de legitimidad diversa en necesaria concurrencia de poderes y convivencia social. El terrible desafío técnico de las distancias (ineludible en la historia de las formas políticas) afectaba la intercomunicación político-administrativa, y el sistema pervivía en medio de los inconvenientes de la inadecuación entre el desarrollo técnico y la forma política. Consecuencia: la convivencia simultánea de los tres tipos de legitimidad: *tradicional* en las municipalidades, *carismática* en los caudillos y *racional-legal* de la Constitución en los cargos político-administrativos materializada en una incipiente e improvisada burocracia. Es éste el carácter del período entre 1821 y 1826, lleno de adecuaciones difíciles y contradicciones sin par (Soriano, 1987).

Este último año se abre la coyuntura histórica conocida como “La Cosiata”,³² que señala para Venezuela la irrupción del separatismo y la voluntad de autonomía del departamento, en paralelo con problemas de y entre Venezuela, Cundinamarca y Quito, lo que provoca la vuelta de Bolívar y la solución política personalista en puertas frente a tantos conflictos. El problema existencial trajo como consecuencia un desarrollo inusitado de los “personalismos”, expresado en la proliferación de “partidos” tras los jefes (bolivarianos, paecistas, santanderistas, etcétera). De carácter personal, porque en aquella situación de tránsito institucional en que aún no imperaba el “orden nuevo”, las crisis siempre tendían a solventarse por las “personas”, al tiempo que, a su vez, las personas encarnaban tendencias. La crisis se extiende, prolongada en estos términos, hasta el año 28, cuando, desde la Convención de Ocaña, se manifiesta abiertamente el personalismo de Bolívar mientras las cabezas se alteraban entre problemas irresueltos y dudas conceptuales terribles sobre la necesidad de la federación o la confederación, la monarquía o la república. En 1830 se produce la cancelación de la crisis político-técnica-territorial con la separación de Venezuela de Colombia y su emergencia como Estado liberal independiente con el Gobierno constitucional que emerge de la Constitución centro-federal de 1830. Con ello se cerraría propiamente el largo, complicado y cruento proceso de la Independencia de Venezuela (Soriano, 1987).

³² Expresión popular que denominó al movimiento. Al parecer, su origen estuvo en una especie de farsa teatral que se representaba en la época con base en la divulgación de “la cosa”, de donde “lo que pasaba” devino, por los vericuetos, deslizamientos, transformaciones y significaciones del lenguaje, en “La Cosiata”.

II

Esa fórmula política del Estado liberal, coherente con la sociedad libre y autónoma a la que se aspiraba, resultó muy difícil de establecer en el siglo XIX. A una relativa estabilidad lograda por el equilibrio forzado entre *personalismo* e *institucionalización* que podían haber representado gobernantes como Páez y Soublette entre 1830 y 1848,³³ siguió un período de recurrente amenaza a la integridad y vigencia del “orden civil”. Tenía que ser difícil —apuntando a imposible— transformar *todos* los sectores y niveles de la vida de una sociedad tan compleja —desde sus instituciones hasta sus mentalidades— en un lapso tan breve y con tan escasos recursos de toda índole: existenciales, materiales, mentales, institucionales. La problemática realidad social del país era, por lo demás, intelectualmente inasible en términos claros y distintos para los contemporáneos. A las evidentes contradicciones y atavismos que socialmente obstaculizaban la realización del propósito liberal (Soriano, 1988:27ss.), se unía la carencia de instrumentos de análisis que permitieran entender la peculiaridad de aquella situación.³⁴ Por eso el relevo de una *forma política* por otra no llegó a producirse nunca propiamente.³⁵ Se había intentado formalmente y con éxito variable el abandono de las formas y prácticas con las que durante tres siglos, *in situ* y a distancia había podido funcionar la *monarchia* en América. Pero 1811 no significó la puesta en marcha de fórmulas eficaces y estables que dieran existencia real y efectiva a ningún “Estado liberal”.³⁶ Además, historiográficamente se estaba (y se sigue) en deuda con aquellos tres siglos previos al siglo XVIII durante los cuales se había gestado ese peculiar universo social tan rico en contradicciones y discronías (Soriano, 1997). Por eso, después de 1830 la historia cotidiana de la vida pública se convirtió en la contradicción instalada entre el anhelo de existir al hilo de los tiempos y las carencias, desamparo y menesterosidad de todo tipo para lograrlo. La primera de ellas —como se ha dicho—, la falta de conciencia respecto a la dificultad para que sobre aquella pequeña sociedad tan compleja, complicada y escasamente consciente de sí misma se pudiera instalar propiamente la fórmula política liberal que se ensayaba en contextos más desarrollados del nuevo y del viejo continente.³⁷

³³ Correspondiente al período llamado de la “oligarquía conservadora” desde que lo expresara Gil Fortoul (1954).

³⁴ La historia de Venezuela y de América todavía están en deuda con el estudio de la estratificación social en la época española en los términos pertinentes al contexto (Soriano, 1987).

³⁵ No pasaba de ser un *wishful thinking*. Es sólo en pleno siglo XXI cuando el país —llámeselo pueblo o sociedad—, y no sólo sus dirigentes, está descubriendo y queriendo vivir la esencia de la ciudadanía.

³⁶ Había demasiadas discronías que cancelar. Para la noción de “discronía”, ver Soriano (1997).

³⁷ Fueron excepciones notables pensadores como Simón Rodríguez, Francisco Bilbao y D.F. Sarmiento (Soriano, 1987).

Y entre voluntarismos personalistas e institucionalizadores (Soriano, 1987; 2009) –únicos viables y, por lo demás, insuficientemente estudiados en su esencia– se confundió el suceder con el anhelo y se comenzó y siguió “aparentando” la historia de una sociedad que ignoraba sus propias potencialidades, confundía las cosas, y a falta de vivir consciente y responsablemente, se representaba a sí misma con las escenografías y guiones que del mundo adelante se mimetizaban con no siempre consciente ingenuidad.³⁸

En otra parte he examinado con atención la tragedia de la presencia del *personalismo político* en la Hispanoamérica del siglo XIX que lamentable y anacrónicamente intenta aún campear en el siglo XXI (Soriano, 1996a; 2009). Señalaba que el ejercicio del poder personal ha sido realidad y práctica siempre producida y relacionada con una difícil relación inversamente proporcional a los procesos de “institucionalización” (Soriano, 1996a;b). A mayor institucionalidad, menos personalismo, y viceversa. Por eso sostuve –y lo reitero– que el personalismo político en Venezuela y en América no ha sido ni es consustancial o congénito a la naturaleza de estas sociedades, como aseveró en su momento el pensamiento positivista de todo el continente,³⁹ sino una etapa superable desde el propio desarrollo histórico no más cancelarse lo perverso de esa relación. Pero es curioso –y está por estudiarse– que el fenómeno se hubiera producido en un ámbito como el orbe de la *monarchia catholica*, precisamente objeto y resultado del mayor esfuerzo institucionalizador de la historia secular de Occidente y, por eso mismo, lógicamente sensible al respecto. Y tanto más curiosa la paradoja de que los positivistas llegaran a concluir –también contradictoriamente– que el fenómeno personalista se hubiera podido deber, precisamente, a la herencia española.⁴⁰

³⁸ En la segunda mitad del siglo XIX es elocuente el ejemplo de Antonio Guzmán Blanco y su empeño en mimetizar a Napoleón III en su contexto. Últimamente (Soriano, 2009a) he insistido en la vigencia del “pantalleo”, es decir, del “aparentar” como característica de la mentalidad nacional. En este “aparentar” ser “liberal” sin tener efectivamente cómo serlo, pueden estar los orígenes históricos de una actitud aún vigente.

³⁹ Basta la muestra (Soriano, 1996) de autores como Vallenilla Lanz, Rabasa, Ayarragaray, Ingenieros y otros, que se pueden localizar en Internet.

⁴⁰ Estoy convencida de que el hecho tiene que ver (lo señalamos al principio) con las formas por las que pasó la monarquía en España. No era la misma la fórmula de la *monarchia catholica* estamental, universal y discontinua de los Austrias –aún por estudiarse en su repercusión hispanoamericana– que presidió aquel descomunal proceso institucionalizador, que la del Estado español de tipo absoluto que instauran los Borbones en el siglo XVIII. Habría que examinar, asimismo, el carácter e intensidad de la influencia de la Iglesia católica en estos procesos, sobre todo si se piensa que Paraguay y Filipinas –por ejemplo– siguieron desarrollos en que se respetaron la autonomía de la lengua y las formas culturales de los pueblos “sometidos” o vencidos. El de los Austrias era un sistema político respetuoso de autonomías y libertades, y no centralizador y absoluto como el que los Borbones impusieron en Francia en el siglo XVII y en España y sus Indias en el siglo XVIII (Soriano, 1997).

EL REPLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Por eso replantear el problema al cabo de dos siglos, aunque pudiera ser bizarro, es absolutamente ineludible y necesario. Conlleva de inmediato la revisión de la validez de los cuatro “conceptos-variables” que habíamos propuesto al comenzar,⁴¹ lo que supone revisar sus andanzas –con un orden ahora⁴² más circunstancial y aleatorio que sistemático– a la luz de las relaciones mutuas que desarrollaron de entonces hasta hoy en medio de y con una realidad sociopolítica difícil e inestable.

Aparentemente, el *desarrollo y la tipología constitucional* se habían instalado y mantenido como fundamento o refuerzo de la *fórmula política* liberal a la que acompañaba la *legitimidad racional legal* del “orden nuevo”. Parecía haberse encontrado el relevo de la *legitimidad tradicional y carismática* de la monarquía.⁴³ Pero curiosa y paradójicamente después de 1830, tras tres largos lustros de relativa estabilidad constitucional hasta 1846, comenzaron a sucederse intermitente e irregularmente –según las circunstancias– *constituciones* y desórdenes elocuentes de distinta magnitud. El juego de partidos⁴⁴ no calaba, y el nuevo orden liberal no se acababa de instalar cómodamente. La solución personalista y la ficción constitucional, la fuerza del fusil frente a la “carta” llenaron el resto de un siglo de inestabilidad y desorden cuyo clímax tuvo lugar entre la quinta y sexta décadas con la “Guerra Federal”. Saltando por las sucesivas décadas del siglo XIX, y llegando temerariamente al siglo XX, puede concluirse que el período que media entre 1810 y 1946 habría contemplado la promulgación y vigencia de 23 “constituciones”⁴⁵ que –con todas las dificultades y problemas que las acompañaron en su difícil gestación y puesta en marcha– siguieron constituyendo el fundamento deliberadamente propuesto (incluso hasta insincero, pero único a mano), de la *legitimidad racional-legal* que alternaba con la *legitimidad carismática personalista* en una nación recurrentemente sacudida por la inestabilidad, el desorden y la posibilidad de la anarquía y el caos. Soluciones personalistas con legitimidad carismática, escasa institucionalidad, orden constitucional formal y legitimidad racional legal

⁴¹ Forma política, legitimidad, institucionalidad y tipología constitucional.

⁴² Para el historiador, familiarizado con procesos ya cerrados, resulta temerario hurgar en el presente, donde los procesos siguen aún abiertos.

⁴³ Es pertinente recordar que no se dan en la historia “tipos” puros.

⁴⁴ Entendido como alternabilidad “gobierno-oposición”, y no como enfrentamiento existencial y consecuente exterminio.

⁴⁵ Son 26 hasta hoy, siendo el país que más constituciones ha promulgado en Hispanoamérica (Brewer Carías, 1997, s.n.).

inoperante configuraban el clima político imperante durante el siglo XIX que se extendió hasta mediados del siglo XX.⁴⁶ Por eso el *orden constitucional racional-legal* y la *forma política de Estado liberal* que formalmente convivieron con las soluciones “personalistas” que naturalmente se imponían para salvar o provocar las crisis de disconformidad política, tuvieron una vigencia más aparente que real, difícilmente sostenida o efectiva en aquel clima más bien anómico y anárquico de fallida y difícil transición institucional. En medio de todo, persistía el aliento morganáticamente heredado de la monarquía y fue sólo hacia el final del siglo XIX, después del advenimiento al poder de Cipriano Castro y el acceso del “tirano liberal” Juan Vicente Gómez al poder a comienzos del siglo XX (Caballero, 2004),⁴⁷ que comenzó –y paradójicamente por la fuerza de la tiranía– a imperar el *orden*⁴⁸ republicano acorde con los tiempos. Luego, después de cuatro décadas, a partir de 1946 el país se asomó definitivamente a la modernidad del siglo XX. Hubo de pasar todavía el corcoveo que significó el régimen militarista de Marcos Pérez Jiménez (1948-1958), pero hasta la última década del siglo XX esa tendencia positiva del proceso modernizador democrático e institucional no se detuvo.

Sin embargo, el trágico punto de inflexión y la crisis de la democracia se venían preparando. El primero fue provocado por la irresponsabilidad política de los protagonistas de la democracia representativa (*líderes* políticos y partidos). La segunda se desencadenó definitivamente en las circunstancias que precipitaron la salida de Carlos Andrés Pérez del poder en 1993 (Rey, 2009a). El sistema en crisis, sin antídotos que lo resguardaran, se precipitó ingenua e irresponsablemente ante los ojos de todos, propiciando más tarde, en 1998, el advenimiento del golpista fracasado de 1992, Hugo Chávez, a la presidencia, por la vía democrática. El sistema democrático estaba –sin embargo– tan arraigado, que la ruta del “golpe” no había sido expedita para llegar al poder. Pero estaba, a la vez tan debilitado y

⁴⁶ Brewer Carías (1997). A este respecto (Soriano, 2003), sostengo que el “pacto” constitucional ha estado formalmente vigente en Venezuela desde 1811 hasta la entrada del régimen de Chávez a través de 25 textos. Otra cosa es que haya sido expresión franca y genuina del orden real, y que haya sido funcional y efectivo. Es sólo muy recientemente, como veremos luego, que se lo ha sentido alterado sustancialmente hasta el grado crítico que alcanzó la situación en la década 1999-2009, de urgente y peligrosa necesidad de revisión por la historiografía y la ciencia política.

⁴⁷ Garrido (2008) sigue el rastro de la vigencia de leyes españolas hasta 1908.

⁴⁸ No insistiré nunca demasiado en la necesidad de examinar la historia nacional bajo la luz de las concepciones vigentes de “la idea de orden”: desde el orden monárquico vertical descendente y heterónomo de la “fidelidad” del Antiguo Régimen, hasta el orden de la concepción evolucionista-positivista debido a la “necesidad histórica”, pasando por el orden liberal inmanente de la “sociedad de individuos libres, autónomos, responsables y garantes de su propio orden” tras el cual continuamos.

desvirtuado, que no podía resistir sano frente a fuerzas históricas contrarias deliberadamente fraguadas en beneficio de otro esquema político y de otra concepción del ejercicio del poder.

DIPLOPIA Y POPULISMO. ¿QUIÉN VOTÓ POR LA REVOLUCIÓN?

Mirando hacia adelante y echando una vez más la vista atrás desde el presente de la Venezuela posterior a las elecciones de 1999 (Soriano, 2003), durante los primeros años de la década y del gobierno de Chávez, el hombre común –desconcertado por el suceder– pareció perder en un momento dado la noción clara de las cosas. Esperaba un gobierno coherente con el país, la circunstancia, las promesas electorales, los hábitos político-públicos instalados y ya familiares. Se encontró de pronto incauto, atrapado en un tiempo histórico deliberadamente acelerado y ante el despliegue de una situación confusa en la que a manera de juegos de espejos se podían percibir varios planos de/ la y frente a/ la realidad: 1. El plano de *lo que es*; 2. El plano de *lo que parece*; 3. El plano expuesto *a la opinión externa*; 4. El plano de la realidad perceptible y *vivida internamente*.

Una provocada aceleración del tiempo histórico desnudó la presencia de un proceso “revolucionario” por el que no se había votado y de un decidido propósito gubernamental⁴⁹ dispuesto a persistir sin concesiones, aprovechando al máximo *toda* ocasión (propicia o no⁵⁰) en beneficio del cometido. La estrategia de las verosímiles promesas de reivindicación democrática y social del “golpista *elegido*”, borraba frente al exterior todo pecado original contra la Constitución y el orden vigente. Este designio se reforzó mientras en lo interior se desencadenaban simultánea y vertiginosamente cataratas de acontecimientos en un ritmo imparable.⁵¹ La circunstancia que incluye la odisea de abril de 2002 (divinamente aprovechada por el gobernante en su beneficio y, por el contrario, torpemente manejada por los ingenuos y sorprendidos adversarios) entra en la serie.

En todo caso, la sociedad venezolana se vio ante lo inefable de una situación “revolucionaria” por la que no había votado; de cambios acelerados y nutridos

⁴⁹ Rayano en empecinamiento.

⁵⁰ Todo revés ha podido considerarse convenientemente, para el interés del “proceso” revolucionario, como un envés.

⁵¹ Al que he denominado “proliferación de *issues*” en algún trabajo anterior (Soriano, 2009b).

desde el *personalismo* por un *populismo eficiente*, dirigidos a un fin que la nación aturdida, desmemoriada ya de caudillos y golpes, desprevenida e instalada en su cómodo y muelle destino petrolero, no había preparado, ni tan siquiera imaginado. Vividos estos hechos como *experiencia*, quedaba en la ciudadanía la sensación de la *vivencia*, mas no la clara *conciencia* y, mucho menos la apertura al *conocimiento* claro del curso de las cosas.

Durante los tres primeros años entre 1999 y 2002, la estupefacción y la perplejidad imperaron frente a aquel sucederse imparable de acontecimientos con que la sociedad y el ciudadano se sentían acosados (Soriano, 2009). Es imposible expresar con acierto y suficiente objetividad esa experiencia individual y colectiva inédita,⁵² esa vivencia reciente en tiempo histórico real y acelerado en que la amenaza de cambios no previstos estaría conduciendo, poco tiempo después (Soriano, 2003), a la sensación de haber perdido el “pacto” y la república de ciudadanos.⁵³ Eso revelaba que las razones de ser de la existencia (Soriano, 2003, n.6) de la crisis planteada durante y desde las dos últimas décadas del siglo XX (Rey, 2009a) no se habían revelado aún a la conciencia. A decir verdad, no la había clara para entender que se avecinaba la *posibilidad de alterar la “forma política”* hasta el punto de cancelar efectivamente la democracia “representativa” para dar paso a la democracia “participativa y protagónica” de la Constitución de 99 concebida y prevista (lo que no se sabía entonces y aún se duda) para ser antesala de un *sistema comunista a la cubana*.

No voy a detenerme en el problema de la sinceridad de la relación del gobernante con el espíritu de la Constitución de 1999, pero sí observaría que ya se revelaba desde entonces la vocación militarista, totalitaria y desinstitucionalizadora de un régimen que, a su vez, presumía del poder “revolucionario”, monocrático y absoluto en las manos personalísimas del Presidente, en medio de la aquiescencia cómplice, complaciente y satisfecha de sus principales acólitos y adeptos.

CURIOSOS PARALELISMOS CONCEPTUALES EN DOS TIEMPOS

Volviendo a la consideración de la *forma política* en los términos en que antes se ha hecho en relación con 1810, se encuentra que, si bien las condiciones

⁵² De “la gente” (expresión imprecisa que—sin embargo—ha definido durante todos estos años a la sociedad como protagonista de los sucesos en una situación que ha tardado mucho en entenderse como “revolucionaria”).

⁵³ Es decir, el acuerdo de todos los miembros de la sociedad fundado en el derecho y ratificado por él.

sociopolíticas del siglo XXI⁵⁴ son diferentes a las del siglo XIX, existen más analogías con la situación monárquica de 1810-11 de lo que ni hoy ni en 1998 se hubiera estado en condiciones de reconocer y de aceptar. Siguiendo rutas historiográficas señaladas por Reinhart Kosellek,⁵⁵ es sorprendente que, aun cuando la comparación resulte inverosímil por lo anacrónica, la lógica histórica muestre que a partir de 2000 el Gobierno fue asumiendo frente al sector pensante de la sociedad (sin duda, por motivos diferentes pero históricamente explicables) el lugar que hace dos siglos ocupara la antigua monarquía absoluta frente a la cual expresaban los firmantes del Acta de Independencia su disconformidad. Es más que interesante y curioso el resultado de la comparación. Veamos.

Igual que en 1811 –y transcribiendo textualmente fragmentos destacados del mencionado documento fundacional– el Gobierno actual⁵⁶ aprecia más “su propia existencia que la dignidad de la nación”. Igual que la monarquía inutilizaba “los recursos y reclamaciones” autorizando la impunidad de los gobernantes “para insultar y oprimir esta parte de la nación, dejándola sin el amparo y garantía de las leyes”, el Gobierno actual no inutiliza menos “los recursos de los gobernados”; no autoriza menos “la impunidad de los gobernantes; no insulta u oprime menos a la nación”, no dejándola menos “sin el amparo y garantía de las leyes” que dejaba la monarquía absoluta ante los ojos de los súbditos de entonces. Igual o mejor que aquella monarquía absoluta, el Gobierno actual no ha “usurpado menos los derechos de los venezolanos” cuando secuestra la voluntad popular” a través de medidas abusivas del poder que detenta y cuando viola constantemente la carta fundamental suscrita por todos los venezolanos con su voto. Pero va mucho más allá cuando desconoce y vulnera los derechos humanos de los ciudadanos de toda clase y condición e incumple las promesas de todo tipo que le sirvieron de apoyo para alcanzar el poder por la vía del sufragio; cuando hace uso constante del engaño como arma o instrumento político; cuando deja luz verde al terrorismo de diversas facturas; cuando ignora obscenamente la función contralora favoreciendo la discrecionalidad y la corrupción consecuentes frente a un erario tan jugoso; cuando descaradamente incumple los compromisos internacionales en provecho de un proyecto “revolucionario” que el pueblo no suscribió y que ha vuelto a

⁵⁴ La primera versión de esta reflexión se refería a 2003. Las circunstancias no han cambiado en cuanto a la consideración de la “forma política”. Por el contrario, se han agudizado.

⁵⁵ En especial en cuanto se refiere a las relaciones conceptuales en el tiempo (Kosellek, 2009:102).

⁵⁶ Esta reflexión formó parte de un artículo sobre “Venezuela y Chávez” publicado en *Claves de Razón Práctica*, en noviembre de 2003.

rechazar en diciembre 2007 no menos que cuando comete innumerables abusos –más que la monarquía otrora– “contra la voluntad de los pueblos” ante los ojos de la comunidad internacional indiferente (¿por ignorancia o por conveniencia?), mostrando su consecuente inhabilidad e incapacidad para administrar el Estado y “gobernar, y sí para abusar de un pueblo libre”. Entonces (y ahora más), el régimen ha hostilizado a la sociedad; la ha acusado de insurrección, de ingratitud y perfidia; la ha agredido y ha arremetido constantemente contra ella para disolverla procurando su descrédito ante las naciones del mundo cuyo auxilio ha buscado para oprimirla mejor.⁵⁷ La injerencia o intromisión actual de Cuba –manifiesta en la participación efectiva de miles de cubanos en los planes y proyectos “revolucionarios” del régimen de Chávez– es lo más humillante y denigrante que cualquier ciudadano venezolano hubiera podido imaginar sufrir jamás. Es peor que aquella monarquía absoluta en crisis que, en principio, hubiera podido considerarse más legítima.⁵⁸

LAS PARADOJAS DISCRÓNICAS

Siguiendo el orden sugerido al principio, la reflexión sobre la *forma política* conduce a detenerse a pensar en la necesidad de entender el desarrollo del siglo XXI en Venezuela como la manifestación más elocuente de la vigencia en el país de un genuino “desarrollo discrónico” (Soriano, 1887). Por varias razones.

La forma política vigente está hoy confusa. Desde la perspectiva constitucional formal, se está en una *democracia* que se ha querido reconocer constitucionalmente, no ya como meramente *representativa*, sino además, como *participativa* y *protagónica*. Pero, en la realidad de los hechos, las exigencias de un régimen democrático en esos términos sólo han tenido y tienen una validez aparente, porque lo que en verdad se ha echado a andar arteramente desde 1999 ha sido una

⁵⁷ Sigo las expresiones del lenguaje y discurso del Acta de la Independencia (Blanco y Azpúrua, 1875-77, III).

⁵⁸ El respaldo heurístico de lo que aquí afirmo puede encontrarse fácilmente en cualesquiera de las ediciones electrónicas de los diarios y otros medios venezolanos, tanto en los de la “resistencia” como en los “gubernamentales”. Lo que es obvio no se puede ocultar ni disfrazar. *El Universal*, *Tal Cual*, *Aporrea*, *Últimas Noticias*, *Analitica.com*, *Analitica Premium*, entre otros muchos medios que han proliferado a los que se pueden sumar muchos blogs como *Venezuela Real* o *Noticias24*, *El gusano de Luz*, *Venezuelanoticia.com*, etcétera, páginas como la de la *Asamblea Nacional.gov.ve* y como contrapartida, *Globovisión.com* no son los únicos, y muchos más son fácilmente localizables por Internet.

ficción. Durante varios años se ha creído en el valor y la importancia pivotal de la Constitución como texto fundamental del nuevo orden. Asombraba, no obstante, la debilidad con que desde el Gobierno se asumía el respeto y la validez de la misma cuando, mitificándola y hasta fetichizándola constantemente por el gobernante, se la irrespetaba y violaba a voluntad por quienes la habían propiciado en 1999 (Aguar, 2002). Curiosamente, los avances en la cotidianidad del “proceso” revolucionario fueron mostrando que quienes estaban ciertamente dispuestos a respetar y hacer valer el orden constitucional no eran precisamente quienes en 1999 habían propiciado e impulsado una constituyente y un nuevo texto constitucional. Quienes estaban efectivamente dispuestos a esgrimirla eran más bien quienes desde la “resistencia”⁵⁹ necesitaban colgarse de alguna garantía de orden que les brindase cierta seguridad pública en el desenfrenado andar hacia una anarquía manifiesta previa a la anomia y al caos.

Pero para entender mejor las cosas a estas alturas del discurso conviene recordar que *Gobierno* y *Estado* son dos términos que suelen referirse, bien a los centros de poder, bien a las personas que ejercen el poder. El gobierno que ejercen las personas no es el Estado. El Estado es una instancia impersonal constitutiva de la expresión más lograda de lo público, es decir, de lo que incumbe a todos. Por “todos” debemos entender a la gente, al pueblo *todo* sujeto y sede del poder de *todos* que se hipostatiza en la institución estatal. Cuando se confunde al Estado con las personas concretas, se lo “personaliza”. Por eso es menester tener tanto más claro que los gobiernos (como las personas) pasan, y el Estado (o sea, la institución) queda, permanece. En consecuencia, el Estado no puede confundirse, i) ni con el pueblo del que emana, ii) ni con el gobierno que lo anima, iii) ni con el gobernante que le debe reconocimiento y respeto por estarle subordinado.

Como todas las instituciones, el Estado fue objeto de desarrollo histórico, y en sus orígenes se vinculó –como todas las instituciones en sus primeros tiempos– a los esfuerzos realizados por las personas empeñadas en su creación y desarrollo, o sea, con los protagonistas más conocidos y reputados de las monarquías europeas de los siglos xv al xviii. Al romper con los patrones de la monarquía absoluta, la Revolución Francesa abrió las puertas a la existencia del Estado liberal y a la transformación de los súbditos en ciudadanos. De la etapa “absoluta” quedaría el

⁵⁹ He sostenido reiteradamente que donde no hay *opción de poder* no existe “oposición”, sino “resistencia”.

recuerdo de la expresiva frase de Luis XIV: *l'Etat c'est moi*, es decir, el Estado soy yo, el mayor reconocimiento de “personificación” del Estado conocido en la historia occidental.

A lo largo de la vida republicana de Venezuela ha sido difícil llegar a distinguir el Estado del Gobierno. Una y otra cosa se ha prestado a confusión en el quehacer político y en la mentalidad del ciudadano común. Pero con el desarrollo de la democracia durante el último siglo, la diferencia entre el Estado y el gobernante comenzó a instalarse en la vida nacional, quedando claro que se puede entender al pueblo como portador del poder soberano, que el Estado es la sublimación moral de lo público (lo que atañe a todos) y que el gobernante sólo es depositario temporal de ese poder mientras dure su mandato. Por eso es tanto más peligrosa la frase de Luis XIV en boca del actual gobernante.⁶⁰ Al repetirla –y lo ha hecho mucho, mucho más de una vez– asume la “personificación” del Estado: usurpa los derechos del pueblo desconociendo su condición de simple mandatario temporal, depositario circunstancial de un poder que, secuestrado para sus incondicionales en su beneficio, no le pertenece y del que sólo es ejecutor mientras dure el mandato que los electores le hayan reconocido y reconozcan en los términos ajustados al derecho y a la Constitución.

Pero la Constitución venezolana no se redactó ni suscribió por el voto popular para instalar la monarquía absoluta. ¡Terrible anacronismo, que ya no discronía! Ella se inscribe dentro del *tipo racional normativo de Constitución* y, curiosamente, a pesar de haber sido elaborada por una constituyente conformada *ad hoc* con obvio ventajismo gubernamental, aparte de haber merecido del Presidente el calificativo de *La Bicha*, ha sido violada sistemática y consuetudinariamente por el Gobierno y sus socios con la peculiaridad de que, de un lado, es ya inadecuada para los propósitos del régimen, a pesar de que fue el propio Chávez quien la presentó en 1999 a una Asamblea Constituyente que a su vez él mismo había propiciado, y de otro, no responde tampoco a la *tipología sociológica de Constitución* coherente con las situaciones revolucionarias, más adecuada al *régimen castro-comunista* que es el modelo para el “socialismo del siglo XXI” que Chávez persiste en imponer en Venezuela.

⁶⁰ Chávez *dixit* y repite constantemente. Igual constantemente se desdice, porque, virtuoso demagogo, ha convertido la trampa y la mentira en instrumentos recurrentes de su acción política y su gobierno.

LA TIPOLOGÍA CONSTITUCIONAL. LA LEGITIMACIÓN DEL GOBIERNO DEMOCRÁTICO, ¿RADICA SÓLO EN EL SUFRAGIO?

A la luz de las constantes violaciones del texto constitucional desde su promulgación,⁶¹ del empeño de Chávez y su régimen en el proceso conducente al “socialismo del siglo XXI”, está claro –reitero– que *la Constitución de 1999 no se ajusta al tipo “sociológico”* más coherente con el empeño de la revolución. Humberto Njaim (2009:7ss.) ha aclarado las cosas cuando supone que la “sociologización” (si se me permite el término) de la Constitución no estaba dada en el propio texto constitucional de 1999, sino en las reformas propuestas y rechazadas por la mayoría el 2 de diciembre de 2007.⁶² De ahí el interés mostrado en aprobarlas.

En los tiempos que corren, *la legitimidad es un concepto peligroso, difuso e impreciso* que se instrumentaliza constantemente. Puede referirse al gobernante, a las instituciones del Estado, al Estado mismo y a la Constitución. Pero el problema no está en ninguno de estos sujetos propiamente. En la consideración de la Venezuela del mundo actual ha privado el criterio de que *el régimen es democrático y legítimo en razón del sufragio*. Pero más de una vez he sostenido que el carácter o la condición democrática de un régimen no puede depender únicamente del sufragio. El tema obliga a considerar las cosas en los términos en que se examinaba el tema de la “usurpación” en la Edad Media, insistiendo en que los regímenes podían ser considerados legítimos, bien por su origen, bien por su ejercicio. Y al no considerar que el fundamento de la legitimidad de la democracia se origina única y exclusivamente en el voto, es obligado buscar otros requerimientos en los cuales han puesto los ojos autores que han estudiado cuidadosamente el tema a nivel mundial como Amartya Sen (2004), o personalidades políticas⁶³ que hoy se han percatado de que en una democracia no basta el sufragio para asegurar la legitimidad de un régimen.⁶⁴

⁶¹ Véase el inventario de violaciones elaborado por Asdrúbal Aguiar desde 2001, y las que recoge Socorro (2009:43 y ss.).

⁶² Véase, al respecto, el Informe elaborado por la Comisión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central y el texto presentado por el Foro Interuniversitario en noviembre de 2007.

⁶³ Lo ha dicho más de una vez Hillary Clinton durante septiembre de 2009.

⁶⁴ Habría que añadir –entre otros rasgos– la tolerancia, la discusión pública de los problemas, el reconocimiento y defensa de los DDHH, de la libertad de expresión y el acceso a la información, etcétera.

LA DESTRUCCIÓN INSTITUCIONAL

La reflexión sobre el tema institucional conduce a observaciones aún más graves que implican la necesidad “revolucionaria” de derribar el orden existente. Por eso, más que estar ante procesos de esa institucionalización creadora en la que fue modélica la *monarchia catholica*, se está ante un *voluntarismo personalista destructivo, más bien desinstitucionalizador* que con diversas estrategias está conduciendo a la destrucción de una realidad institucional cuyo desarrollo y vigencia han sido el resultado de un lentísimo y difícil esfuerzo biseular. La voluntad del régimen personalista con afán revolucionario se orienta, así, a crear los supuestos de un orden nuevo, provocando un erial institucional por muy diversas vías. La primera de ellas, el secuestro de los poderes del Estado por el Ejecutivo. Pero no se excluyen otros procedimientos que aquí sólo cabe enumerar: 1. La promoción deliberada de una *institucionalidad paralela* para atender los mismos fines; 2. El *desconocimiento deliberado y artero* de instituciones vinculadas a personalidades incómodas o “enemigas” —como expresaría Schmitt— de un régimen que excluye al adversario; 3. La *provocación deliberada de la disfuncionalidad institucional* para destruir el propósito originario de la institución; 4. La cruda y burda *destrucción deliberada de la institución* por estrangulamiento o desatención, y 5. El *debilitamiento y muerte de la institución por ignorancia, ineficiencia, inexperiencia o descuido*, cuyo necesario e ineludible resultado, aun cuando involuntario, conduce a la destrucción institucional.

Estas estrategias demuestran definitivamente la voluntad de trastocar completamente el orden público (político-administrativo, económico-fiscal, social) y, sobre todo, el orden jurídico y civil no menos que la tipología constitucional y la institucionalidad hasta ahora vigentes. Este océano de temas a considerar no autoriza, sin embargo, a extender más allá esta exposición. Sólo cabría no olvidar que el obvio *secuestro selectivo de las instituciones que pueden ser útiles al Poder Ejecutivo para sus fines*, ha eliminado, de un lado el Estado de derecho y el principio de la división de poderes (desconociendo el legado de Montesquieu) y de otro, desconoce el respeto a los derechos de toda índole y al “debido proceso” para suscribir habilísimos procedimientos que acaban convirtiéndolo todo en instrumento obediente a los designios e intereses del poderoso.

CONCLUSIÓN

Ese recorrido por dos siglos del brazo de estas “cuatro variables-conceptuales” en dos tiempos, termina siendo limitado; en el mejor de los casos, incompleto. No responde a todas las interrogantes y preocupaciones que el historiador, el sociólogo y el politólogo quisieran aclarar y solventar. Pero puede considerarse fecundo porque invita a proseguir. Permite percibir los cambios; los problemas recurrentes y los cruciales en larga duración; el grado de conciencia sobre el pasado en función del presente en perspectiva histórica. Permite detectar la presencia y persistencia de situaciones y problemas, junto a dificultades y atavismos resistentes en el acontecer; de frustraciones y también de actitudes positivas abiertas al futuro. ¿En función de qué fines? ¿Con qué objeto? ¿Tras qué *desideratum*? Y ésta es, sin duda, la pregunta crucial. Una vez entendido el pasado, pudiera dársele respuesta sin vacilación: de los valores humanos de la libertad, la democracia y la justicia social que constituyen el propósito hacia el cual ha apuntado secularmente la civilización occidental y con los cuales –paradójicamente– ha estado y sigue en deuda. Pero la respuesta pudiera interpretarse mal al ver en ella rasgos de alguna concepción teleológica de la historia más afín a la predestinación que a la libertad, lo cual llevaría directo a colocar la mira y la atención en el curso histórico y sus “actores”, los hombres, buscando certidumbres, soluciones acertadas y estables, en una palabra, *institucionales*, tras la emergencia, la aceptación, la urgencia, la persistencia y la obsolescencia de los *issues* históricos. Tanto de los que alteran el curso de las cosas como de los eficientes por coincidencia medio-fin, hacia los cuales han apuntado la sociedad y la cultura con el correr de los siglos.

Por eso importa a los “actores” sujetos de la historia (y qué duda cabe de que todos los humanos lo somos) interrogar al pasado el sentido del estar en el tiempo y en el mundo, de la existencia en común y los problemas de la convivencia; de las respuestas posibles y de las soluciones; de la relación y la razón de ser de ellas; y viceversa, por el sentido y los motivos del hombre en la relación con sus propias creaciones. En una palabra, justifica y exige tratar de descubrir desde perspectivas éticas y antropológicas lo que pasa; por qué pasa, y para qué pasa y, sobre todo, por qué es posible la repetición de lo que pasa y se rechaza. ¿Qué explica las resistencias y los fracasos frente a propuestas y proyectos aparentemente lógicos, pertinentes y hasta irresistibles mientras las cosas igual siguen pasando y rechazándose? La visión de sendos tiempos del recorrido y su contraste invita, así,

a asumir la propia historia, a percatarse de ella y meditar (lo que no se concientiza no llama a solución; lo que no se reflexiona no moviliza acertadamente a solución) en busca de las riendas del propio destino. ¡No es poca cosa lo que esto implica y significa! Porque no implica asegurar la historia ni el destino a la “necesidad”, sino a asumirla con saber y responsabilidad.

En la circunstancia venezolana concreta –como se ha visto– las dificultades estructurales del momento fundacional, irresueltas, condicionaron y hasta determinaron el desarrollo del país independiente por dos siglos. Difícil, mas no imposible, percatarse hoy del problema. Necesario e ineludible meditar sobre las razones que llevaron a él en perspectiva histórica y actual. Valgan para el caso las líneas ya leídas. Llegados aquí (y no repetiré el trayecto), se ha mostrado y muestra que la *legitimación populista* del poder personal puede ganar puntos si se instrumentaliza el texto constitucional como recurso para justificar la manipulación de la vida pública. Así, el régimen ha tomado a la Constitución como *recurso indispensable para su legitimación democrática*, y al sufragio como *eje y pivote de la consideración de la legitimidad del gobernante* como demócrata. Pero es dudosa (y hay estudios muy serios sobre el caso) (Leal, 2009) la legitimidad fundada sobre una Constitución *vigente* que en 1998 el propio jefe del Estado “electo” calificó de *moribunda*. Hoy tanto más cuando su populismo exhibe su natural legitimidad *carismática* anacrónica. La propuesta presidencial de reforma constitucional rechazada y negada por el electorado en 2007 se ha reimpulsado tercamente en 2009, propiciando la transformación del texto en cuestión, ya no mediante su reforma –como se ha visto, rechazada– sino falazmente por la vía de las leyes. Por eso provoca en el país una verdadera conmoción constitucional y un absurdo. Lleva –a la fuerza– del tipo *racional normativo* al *sociológico* de Constitución, más propicio al “socialismo del siglo XXI” a que se apunta y, en la medida en que intenta convencer fuera y dentro del país de la importancia del cambio y de la validez del texto, fetichiza la Constitución (otrora puesta por el “Comandante” en parangón con Cristo) en la constante exhibición del “libro azul” que la contiene, al tiempo que le aplica sorprendentemente el calificativo de la *La Bicha*, violándola a voluntad. Oportunismo y agravio a la creencia no menos que falta de respeto al mito.⁶⁵

⁶⁵ Como los sectores adversarios la esgrimen y defienden constantemente, Chávez hoy la instrumentaliza mucho menos.

En el marco de esa *concepción sociológica* del derecho que lo concibe como poder constituyente y constituido, renovable y en marcha, la mutación constitucional por la vía legal que se promueve se plantea, pues, maltratando al mito y provocando la necesidad de recurrir a la *legitimidad moral*⁶⁶ con la mayor urgencia (Maalouf, 2009). En medio de una gran farsa se desguazan y neutralizan arteramente los supuestos de la Constitución, y se satanizan valores para concebir un proceso “maniqueo” en tosca concepción sobrada de palabras (“bloques de poder”, “hombre nuevo”, “geometría del poder”, “geopolítica de la nación”, “nuevo enfoque territorial”). Exceso y manipulación del lenguaje que hubiera llamado la atención del propio Victor Klemperer (2004) expresivos –como en los totalitarismos europeos del siglo xx– de la versión caribeña y discrónica del *Führer* y su *Prinzip*.

Dentro de la concepción mítica de la realidad y de la “consideración de motivos” de la reforma constitucional propuesta y rechazada en 2007, subyacen, de un lado, la vocación totalitaria del líder y su grosera e insaciable ambición de poder, y de otro, el mito al servicio de la “revolución” y de un “socialismo del siglo xxi” rechazado, cada vez más desnudo ante una ciudadanía cansada de abusos, de farsa, engaño y corrupción. Sólo faltaría por saber si es posible “crear” algo ignorando el sentido de 1810 y trastocándolo todo por regresión, y si una Constitución –aparentemente legitimadora– se puede transformar –como se intenta– por vía legislativa. En este caso habría que explicar –desde la perspectiva urgente de la *legitimidad moral* que se exige y de la “historia como fuente de historia”– si siendo la legislación inconstitucional, no podrá acabarse dudando si la Constitución será ilegal.

BIBLIOGRAFÍA Y RELACIÓN DE OBRAS CITADAS

AGUIAR, A. (2002). “Los golpes a la constitucionalidad en Venezuela”. *El Universal*, 21 de octubre.

BLANCO, J.F. y R. AZPÚRUA (1875-77). *Documentos para la vida pública del Libertador*. Vol. 3. Caracas. 14 vols.

⁶⁶ Los tiempos que corren –dada la presencia de su dimensión “global” transcultural–, manifiestan la necesidad de promover una legitimidad éticamente compartida por todos los pueblos exponentes del género humano en todo el planeta (Maalouf, 2009). Estoy tras el tema en otro trabajo aún sin terminar.

BOLÍVAR, S. (1868). *Escritos políticos* (Estudio preliminar de Graciela Soriano). Madrid: Alianza.

BRAUDEL, F. (1978). *La historia y las ciencias sociales*. Madrid: Alianza Editorial.

BREWER CARÍAS, A.R. (1997). *Las constituciones de Venezuela*. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

CROCE, B. (1916). *Teoria e storia della storiografia*. Bari: La Terza.

ENCINA, F.A. (1934). *Portales. Introducción a la época de Diego Portales (1830-1891)*. Santiago de Chile: Nascimento. 2 vols.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS (2007). “Informe de la Comisión de la ... sobre el Proyecto de Reforma Constitucional”, en http://www.juri.ucv.ve/cambio_constitucional/ (al 21-18.09)

GARCÍA-PELAYO, M. (2003). *Derecho constitucional comparado* (1950). Caracas: FMGP.

GARRIDO, J. (2008). *De la monarquía de España a la República de Venezuela*. Caracas: Universidad Monteávila.

GIL FORTOUL, J. (1954). *Obras completas*. Caracas: Ministerio de Educación, 4ª ed. 7 vols.

HINTZE, O. (1968). *Historia de las formas políticas*. Madrid: Revista de Occidente.

HUMBOLDT, A. (1825). *Rélation historique du voyage aux régions équinoxiales du nouveau continent* (1799). Paris: Smith & Gide, 3 vols. (facsimil de 1970 edit. por F.A. Brockhaus, Stuttgart),

KLEMPERER, V. (2004). *La lengua del Tercer Reich*. Madrid: Tusquets.

KOSELLECK, R. (2009). “Un texto fundacional de Reinhart Koselleck: introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana”. *Revista Anthropos*, n° 223, Barcelona.

KUHN, T. (1970). *The structure of scientific revolutions*. London, Chicago.

LEAL, C. (2009). “Juras presidenciales en la Venezuela democrática”, en D. Ruiz Chataing coord., *Doctrinas e ideas políticas*. Caracas: UPEL.

LEVENE, R. (1951). *Las Indias no eran colonias*. Buenos Aires: Espasa Calpe.

_____ (1973). *Las Indias no eran colonias*. Madrid: Espasa Calpe.

NJAIM, H. (2009). “Concepto sociológico de Constitución y sistema político-constitucional”, en *Concepción y validez de la constitución*. Caracas: FMGP, Cuadernos del Centenario.

ORTEGA Y GASSET, J. (1933). “En torno a Galileo”, en *Obras completas*, VI, 1970, Revista de Occidente.

OTS CAPDEQUÍ, J.M. (1938). *Instituciones*. México: IPGH.

_____ (1941). *El Estado español en las Indias*. México: FCE.

PORTILLO VALDÉS, J.M. (2006). *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Madrid: CEPC/Pons-Historia.

REY, J.C. (2009a). *La crisis de la responsabilidad política en Venezuela*. Caracas: FMGP, Cuadernos de la Fundación 14.

_____ (2009b). “El pensamiento político en España y sus provincias americanas durante el despotismo ilustrado (1759-1808)”, en *Gual y España. La Independencia frustrada*. Caracas: Colección Bicentenario de la Independencia-Fundación Empresas Polar.

SEN, A. (2004). “El valor universal de la democracia”. *Letras Libres*, septiembre.

SOCORRO, N. (2009). “Vigencia de la Constitución de 1999”, en *Concepción y validez de la Constitución*. Caracas: FMGP.

SORIANO, G.. ed. (1971). *Simón Bolívar. Escritos políticos (Selección e introducción de Graciela Soriano)*. Madrid: El Libro de Bolsillo, Alianza Editorial.

_____ (1979). *La praxis política del absolutismo en el testamento político de Richelieu*. Madrid: CEPC.

_____ (1987). *Hispanoamérica, historia, desarrollo discrónico e historia política*. Caracas: IEP, UCV (hay edición más reciente, Caracas, 2004, FMGP).

SORIANO, G. (1988). *Venezuela 1810-1830. Aspectos desatendidos de dos décadas*, Caracas: Lagoven.

_____ (1996a). “Aproximación a lo público y lo privado...”, en *Lo público y lo privado*, vol. I. Caracas: FMGP. 2 vols.

_____ (1996b). “Un monstruo político ecuménico: la monarquía católica de los Austrias”, en *BANHV*, t. LXXIX, n° 316.

_____ (1997). “El personalismo político hispanoamericano del siglo XIX”. *Politeia*, n° 20, pp. 11-27, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela.

_____ (1999). “El sentido de la historia de dos siglos”, en *Visiones del siglo XX venezolano*. Caracas: Comisión Presidencial V Centenario de Venezuela-Celarg.

_____ (2003). “Venezuela y Chávez”. *Claves de Razón Práctica* n° 137, noviembre, Madrid.

_____ (2004). *Hispanoamérica, historia, desarrollo discrónico e historia política*. Caracas: Cuadernos de la Fundación Manuel García Pelayo N° 10.

_____ (2005). “Tiempos y destiempos de revolución”, en Calderón, M.T. y C. Thibaud, eds. *Las revoluciones atlánticas*. Bogotá: Universidad del Externado-Instituto Francés de Estudios Andinos-Taurus.

_____ (2008). “Personalismo político y personalismos”. *Analítica Premium*, agosto.

SORIANO, G. (2009a). “¿Liberación, revolución o emancipación?”. En vías de publicación por el Centro de Estudios de América, Universidad Central de Venezuela.

_____ (2009b). “La responsabilidad irresponsable”. *Claves de Razón Práctica*, n° 196, octubre, Madrid.

ULLMANN, W. (1971). *Principios de gobierno y de política en la Edad Media*. Madrid: Revista de Occidente.

WEBER, M. (1944). *Economía y sociedad* (1922). México-Buenos Aires: FCE. 2 vols.